



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO ASOCIACIÓN N° 4600011843 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR

CONVENIO ASOCIACIÓN	N° 4600011843
PARTES	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN. FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR
OBJETO	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el fortalecimiento de la educación rural en los municipios focalizados por la alianza ERA”
VALOR TOTAL	VALOR DEL CONVENIO: Dos mil trescientos cinco millones seiscientos un mil setenta y dos pesos \$ 2.305.601.072 APORTE DEL DEPARTAMENTO: Mil Quinientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos m/l \$ 1.593.457.600. APORTE ASOCIADO: Setecientos doce millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos m/l \$712.143.472
PLAZO	7,5, meses sin exceder al 15 de diciembre de 2021

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°30.403.009, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto N° D2021070000522 del 31/01/2021 y delegada para contratar mediante Decreto Departamental N° 202107000528 del 1 de febrero de 2021, y con fundamento en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, con NIT 890.900.286-0, y de la otra, **ISABEL CRISTINA CASTELLANOS ARTEAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 43.727.751, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR**, entidad sin ánimo de lucro, constituida el 6 de Diciembre de 2004, autorizada para contratar según consta en el acta N°120 del 14 de Febrero de 2020 del Consejo de Administración, quien para todos los efectos de este Convenio se denominará **EL ASOCIADO**, identificado con NIT 830.509.766-0, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 355. “(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...)” **2)** Que de acuerdo a lo publicado en el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan Nacional o lo planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución política. **3)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 4 Teléfonos 57 (4) 383 84 00 - Medellín - Colombia

Página 1 de 9

CM



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **4)** Que Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común; **5)** El plan de desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023 en su línea 1 Nuestra Gente, se ha trazado como objetivo del componente 1 Tránsitos y Trayectorias Exitosas: Fortalecer la educación urbana y rural en Antioquia, con especial énfasis en modelos que conduzcan a una nueva educación, universal, incluyente, participativa, de calidad, orientada al desarrollo de las capacidades; garantizando el acceso, permanencia y transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la superior, e invitando a la reflexión constante sobre las exigencias de un mundo dinámico, conectado, e innovador. Particularmente el programa 4 del mismo componente denominado Escuela Rural, tiene como finalidad trabajar mancomunadamente por una educación rural de calidad, desplegando todos los esfuerzos públicos y privados para garantizar cobertura, permanencia y calidad en el ciclo educativo; logrando despertar en los niños, niñas y adolescentes de Antioquia sus talentos, capacidades, destrezas y los sueños de un proyecto de vida desde el campo y para el campo. La pluralidad poblacional en Antioquia, sumado a la dispersión de la matrícula en las diferentes sedes rurales, hace necesario la cocreación de modelos educativos pertinentes para las diferentes subregiones del Departamento, en donde se acoja a los y las estudiantes y se generen procesos educativos flexibles y productivos <https://plandesarrollo.antioquia.gov.co/wp-content/uploads/2017/01/22052020-Plan-desarrollo-UNIDOS-POR-LA-VIDA-2020-2023-min.pdf>. **6)** Que la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacitación en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo. **7)** La Alianza ERA – Educación Rural para Antioquia; de la cual hace parte la Secretaria de Educación departamental y la Fundación Secretos para contar, es un proyecto de fortalecimiento de la educación rural desarrollado en 2017, basado en la experiencia del programa Escuela Nueva Caldas y con presencia, actualmente, en 16 municipios del Suroeste Antioqueño. El proyecto Alianza ERA busca que, a partir del acompañamiento a las sedes educativas rurales en pedagogías activas y de la implementación de programas de educación superior pertinentes para la ruralidad, se articule la educación básica con la media y la educación superior a partir de un modelo educativo con pertinencia territorial y entrada en estudiantes, el desarrollo de proyectos de vida que fortalezcan su arraigo territorial. De esta manera la Secretaría de Educación promueve la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas del Departamento. **8)** la FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR es una entidad sin ánimo de lucro, que se dedica a la realización de actividades meritorias permitidas por la normatividad siempre que sean de interés general y permitan el acceso a la comunidad, tales como proyectos educativos en general, entre otros; **9)** Luego de realizar el análisis del sector





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

se identificó a la FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR, como integrante y operador de la Alianza Era, quien manifestó formalmente interés de aportar recursos por valor de \$ 712.143.472 equivalente al 31 % del valor total del presupuesto del convenio en dinero

10) Que el presente convenio fue recomendado por el Comité interno de contratación de la Secretaría de Educación mediante actas No. 10 de marzo de 2021, y recomendado en el Comité de Orientación y Seguimiento del 16 de marzo de 2021 como consta en el acta N° 21, y en acta N° 18 del 19 de abril de 2021, donde se aprobó cambio en estudios previos el plazo a 7.5 meses. Por lo anterior, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio de Asociación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el fortalecimiento de la educación rural en los municipios focalizados por la alianza ERA"

SEGUNDA- ALCANCE: El proyecto se orientará al fortalecimiento de la calidad y pertinencia educativa rural de los municipios: Jardín, Andes, Betania, Ciudad Bolívar, Salgar, Concordia, Betulia, Titiribí, Venecia, Fredonia, Jericó, Tarso, Támesis, Pueblorrico, Caramanta, Valparaíso, Angelópolis, Santa Bárbara, Montebello, Amagá, Caucaasia, Nechí, el Bagre y Carepa, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en los EP 11764

TERCERA- VALOR Y APOORTE DE LAS PARTES: Dos mil trescientos cinco millones seiscientos un mil setenta y dos pesos m/l, (\$ 2,305.601.072) de los cuales el aporte de la Secretaria de Educación de Antioquia se hará por un valor de mil quinientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos m/l (\$1.593.457.600) y la FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR (Asociado) aportará el 31 % del valor total del presupuesto del convenio por setecientos doce millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos m/l \$ (\$712.143.472).

CUARTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte del DEPARTAMENTO Secretaria de Educación, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3500045964 con fecha de creación el día 05/02/2021 por valor de \$ 1.604.247.197 y Registro Presupuestal N° 4500053564 con fecha de creación 27/04/2021 y de impresión 28/04/2021 por valor de \$ 1.593.457.600 COP

QUINTA-ENTREGA DE LOS APORTES:

EL DEPARTAMENTO desembolsará los aportes de la siguiente manera: Se realizarán cuatro (4) desembolsos, a saber: **Primer desembolso:** el 30% de los recursos equivalente a cuatrocientos setenta y ocho millones treinta y siete mil doscientos ochenta pesos (\$478.037.280), con la entrega del Plan de asesoría de maestros en los principios componentes y estrategias de las pedagogías activas para los municipios priorizados: Jardín, Andes, Betania, Ciudad Bolívar, Salgar, Concordia, Betulia, Titiribí, Venecia, Fredonia, Jericó, Tarso, Támesis, Pueblorrico, Caramanta, Valparaíso, Angelópolis, Santa Bárbara, Montebello, Amagá, Caucaasia, Nechi, el Bagre y Carepa.

Segundo desembolso: el 20% equivalentes a trescientos diez y ocho millones seiscientos noventa y un mil quinientos veinte pesos (\$318.691.520) con la ejecución de un 50% de las actividades propuestas,

PROCESO 4: MEDIACIONES PEDAGÓGICAS EN EDUCACIÓN INICIAL Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS 5.000 estudiantes asesorados en educación inicial y proyectos pedagógicos productivos de los municipios focalizados

PROCESO 5: RUTA DE IMPLEMENTACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 1 visita de asesoría a 270 establecimientos educativos en bases de los aprendizajes y educación inicial

1 visita de asesoría a 80 establecimientos educativos en proyectos pedagógicos productivos.

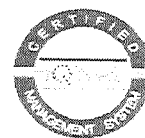
Tercer desembolso: el 20% de los recursos, equivalentes a trescientos diez y ocho millones seiscientos noventa y un mil quinientos veinte pesos (\$318.691.520) con la ejecución del otro 50% de las actividades propuestas,

evidenciadas **PROCESO 4: MEDIACIONES PEDAGÓGICAS EN EDUCACIÓN INICIAL Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS**

PREVIOS PARA CONVENIOS Código: FO-M7-P6 022 Versión: V1 Fecha de aprobación: 01/02/2021

Página: 22 de 29 5.000 estudiantes asesorados en educación inicial y proyectos pedagógicos productivos de los municipios focalizados

PROCESO 5: RUTA



GM



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DE IMPLEMENTACIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 1 visita de asesoría a 270 establecimientos educativos en bases de los aprendizajes y educación inicial 1 visita de asesoría a 80 establecimientos educativos en proyectos pedagógicos productivos **Cuarto desembolso:** el 30% de los recursos, equivalente a cuatrocientos setenta y ocho millones treinta y siete mil doscientos ochenta pesos (\$478.037.280) con la ejecución del otro 100% de las actividades PROCESO 1: PRINCIPIOS, COMPONENTES Y ESTRATEGIAS DE LAS PEDAGOGÍAS ACTIVAS (FREDONIA, ANGELÓPOLIS, SANTA BÁRBARA, MONTEBELLO, AMAGÁ, CARAMANTA Y CAREPA) 271 maestros capacitados en los principios, componentes y estrategias de las pedagogías activas. Los maestros serán focalizados en los municipios relacionados en el alcance del presente proyecto. (Duración 40 horas) 160 maestros capacitados en los principios, componentes y estrategias de las pedagogías activas. Los maestros serán focalizados de las sedes rurales de básica primaria de los municipios de Caucaasia, Nechí y el Bagre. (Duración 40 horas) PROCESO 2: PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS Formación a 400 maestros en proyectos pedagógicos productivos que ya hayan recibido el taller de inducción en pedagogías activas y/o el taller de inducción a los proyectos pedagógicos productivos realizado en la vigencia 2020 de los municipios de Salgar, Betania, Pueblorrico, Concordia, Jericó, Támesis, Venecia, Andes y Titiribí (Duración 40 horas) Formación a 160 maestros en proyectos pedagógicos productivos y bases de los aprendizajes que ya hayan recibido el taller de inducción en pedagogías activas de los municipios del Bagre, Caucaasia y Nechí. (Duración 20 horas) PROCESO 3: BASES DE LOS APRENDIZAJES- EDUCACIÓN INICIAL Formación a 272 maestros en Bases de los aprendizajes y que ya hayan recibido el taller de inducción en pedagogías activas de los municipios de Angelópolis, Amagá, Santa Bárbara, Betulia, Montebello, Caramanta, Fredonia, Valparaíso y Carepa (Duración 20 horas) Formación a 160 maestros en proyectos pedagógicos productivos y bases de los aprendizajes que ya hayan recibido el taller de inducción en pedagogías activas de los municipios del Bagre, Caucaasia y Nechí. (Duración 20 horas) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS Código: FO-M7-P6 022 Versión: V1 Fecha de aprobación: 01/02/2021 Página: 23 de 29. Es de aclarar, que la Gobernación de Antioquia efectuará en que caso que aplique retención de las siguientes estampillas del valor del convenio: Estampilla Pro Deporte 1%, estampilla Pro Hospital 1%, Estampilla Pro Desarrollo 0.6% del valor del contrato, estampilla Pro Anciano 2%, estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4% del, estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%, antes de IVA. La retención en la fuente se aplica dependiendo la naturaleza del objeto del convenio y demás impuestos y tasas legalmente establecidas para este tipo de actos, correspondiéndole hacer estas deducciones a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. Finalmente, los pagos están sujetos a la programación del PAC por parte de tesorería departamental de la Secretaria de Hacienda, a la entrega de los soportes parciales y finales, así como a la entrega de la cuenta de cobro respectiva a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes parafiscales y las planillas del sistema de seguridad social integral con sus respectivos soportes y constancias (Pensión, Salud y ARL)). **SEXTA- PLAZO DEL CONVENIO:** El Plazo para la ejecución del presente Convenio es de 7.5 MESES, sin exceder al 15 de diciembre de 2021. **SÉPTIMA- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de asociación, las partes se obligan a cumplir las obligaciones propias de la naturaleza del convenio. Por parte del **DEPARTAMENTO:** **A.** Coordinar todas las acciones y actividades derivadas del presente convenio de asociación. **B.** Realizar los desembolsos respectivos según la forma establecida en el convenio. **C.** Supervisar la ejecución técnica, financiera, jurídica, contable y administrativa del presente convenio. **D.** Realizar los informes de seguimiento a la contratación estatal, según el formato establecido por el Sistema de Gestión de la Calidad del Departamento de Antioquia. El





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACION

informe periódico se realiza de forma mensual para conocer el avance de las actividades en total se realizarán. **E.** Revisar y dar el visto bueno de aprobación del plan operativo-PO, entregado por el asociado, verificando que se describa la programación de actividades, las metas a alcanzar, los tiempos y sus respectivas fuentes de verificación de las acciones del convenio que permitan medir y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos. **F.** Coordinar y convocar la realización de las reuniones necesarias donde participará con el equipo supervisor delegado por el organismo del Departamento de Antioquia, el coordinador del convenio y el funcionario administrativo del convenio, el comité permitirá programar las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando alguna de las partes citadas así lo requiera. **G.** Recibir en medio magnético, revisar y aprobar los informes periódicos cualitativos de avance presentados por el asociado, un informe final para dar cumplimiento al convenio. **H.** Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio. **I.** Realizar el seguimiento al desarrollo de las actividades contempladas para la ejecución de los componentes del convenio a través de la supervisión. **J.** Apoyar, revisar y consolidar toda la documentación en físico o digital entregada por el asociado, como resultado de las acciones adelantadas en el convenio para que cumplan con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema de Gestión del Departamento de Antioquia, basado en la norma NTCGP1000:2009 y el modelo estándar de control interno MECI1000:2014. **K.** Desde la supervisión, revisar cada mes los soportes correspondientes a los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de los profesionales y personal que hace parte del convenio, de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **L.** Velar porque el **ASOCIADO** cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia año 2020. **Por parte DEL ASOCIADO** Adicionalmente a los compromisos propios de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios, la entidad asociada se obliga, a lo siguiente: **A.** Realizar los aportes acordes a la propuesta concertada, presentada formalmente por el Asociado y aprobada por el Departamento. **B.** Cumplir con las actividades previstas en la propuesta técnica y en las especificaciones técnicas definidas en los presentes estudios y documentos previos. **C.** Designar y proponer el equipo de trabajo idóneo para ejecutar el presente convenio. **D.** Evaluar los procesos de forma periódica con la Secretaría de educación (Dirección Educación Rural) y asumir los correctivos a que haya lugar. **E.** El asociado asumirá el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del presente convenio. **F.** El asociado se obliga a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **G.** Construir el plan Operativo - PO con cronograma de actividades, los cuales deberán ser convalidados y aprobados por la supervisión del Departamento de Antioquia. **H.** Presentar informes mensuales y uno final que dé cuenta de todo el desarrollo del convenio, incluyendo actividades realizadas, resultados, logros, dificultades, recomendaciones y evaluación. **I.** Hacer entrega de archivo fotográfico. **J.** Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio si a ello hubiese lugar. **K.** El asociado deberá presentar con periodicidad, los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En el evento de encontrarse exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (Sena o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 4 Teléfonos 57 (4) 393 84 00 - Medellín - Colombia

Página 5 de 9

GW



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1819 de 2016 y Decreto 862 de 2013. **L.** Al finalizar el convenio se deberá entregar una base de datos con los participantes en el proyecto en medio digital, en el formato entregado por el departamento y de acuerdo a las especificaciones señaladas por éste. **M.** Informar a la supervisión de manera oportuna cualquier novedad presentada que afecte la óptima ejecución del convenio. **N.** El asociado deberá certificar el cumplimiento Decreto 1072 del 2015 de seguridad y salud en el trabajo, acorde a lo establecido por el Ministerio de Trabajo Colombiano que permita dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.6.28 en sus numerales 1, 5 y 6 y su parágrafo de dicho Decreto. **Ñ.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas detalladas en los presentes estudios previos. **O.** No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente convenio. **P.** Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas y presupuestales de este convenio. **Q.** El asociado deberá aperturar una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, igualmente deberá reintegrar al Departamento de Antioquia, en la presente vigencia, el valor de los rendimientos financieros generados en la cuenta, así como los no ejecutados durante el desarrollo del convenio. **R.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **S.** El proponente según aplique, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: 1. Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (ODFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. 2. Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el convenio de manera unilateral. **T.** Reintegrar los aportes de la entidad que correspondan a gastos no autorizados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. **U.** De acuerdo con la circular conjunta con radicado K 2020090000328 DE 5 DE Agosto de 2020 expedida por la Secretaria General y la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Institucional de la Gobernación de Antioquia para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato o convenio, el contratista o asociado y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19. **V.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio. Y descritas en los estudios previos 11764. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente convenio





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

se desarrollará en los municipios de Jardín, Andes, Betania, Ciudad Bolívar, Salgar, Concordia, Betulia, Titiribí, Venecia, Fredonia, Jericó, Tarso, Támesis, Pueblorrico, Caramanta, Valparaíso, Angelópolis, Santa Bárbara, Montebello, Amagá, Caucaasia, Nechí, el Bagre y Carepa. La entrega de toda la documentación e informes se realizará en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, ubicada en el Centro Administrativo La Alpujarra 5° Piso Dirección Pedagógica - Secretaría de Educación.

NOVENA- GARANTÍAS: EL ASOCIADO, Teniendo en cuenta que existe una estimación alta en algunos riesgos, se determina amparar el convenio mediante la exigencia de las siguientes pólizas: **Cumplimiento**: Cubrirá a la Gobernación de Antioquia los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio. La cuantía de dicha garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del convenio **Calidad de Servicio**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte de la Gobernación de Antioquia y por una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del convenio. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e indemnizaciones laborales**: Cubrirá a la Gobernación de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más contados a partir de la terminación del convenio. **PARÁGRAFO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de esta garantía hasta la liquidación del contrato previo requerimiento del supervisor **DECIMA- SUSPENSIÓN**: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO Y EL ASOCIADO**, el plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN**: Este convenio es intuito personae y se celebra en consideración a las calidades del asociado y en la necesidad de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el fortalecimiento de la educación rural en los municipios focalizados por la alianza ERA. **PARÁGRAFO**: El presente convenio no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del DEPARTAMENTO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DÉCIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN**: La liquidación del convenio será hecha de común acuerdo por las partes, según la legislación vigente a más tardar dentro de los seis (4) meses siguientes a la finalización del convenio. En todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del convenio. **DÉCIMATERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente convenio terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento injustificado del convenio, de sus



UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 4 Teléfonos 57 (4) 383 84 00 - Medellín - Colombia

Página 7 de 9

GM



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

obligaciones. c) Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y EL ASOCIADO, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio. **DÉCIMA CUARTA- SUPERVISIÓN:** La supervisión administrativa, financiera y técnica del presente convenio es Tipo c, será ejercida por un Profesional asignado por el Secretario de Educación, para tal fin. Será obligación del Supervisor: a) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y que se generen en el desarrollo del mismo. b) Vigilar y verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. c) Ejercer las funciones de control y vigilancia en la ejecución del convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993. d) Preparar el Acta de Liquidación del Convenio a la finalización del plazo. e) Verificar la efectiva y correcta inversión tanto de los recursos aportados por el Departamento y especialmente del aporte que le corresponde al contratista. f) Las demás funciones inherentes a la labor de supervisión. **DECIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por **EL ASOCIADO**, con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, **EL DEPARTAMENTO** no contrae obligación laboral alguna con **EL ASOCIADO**, ni con las personas que esté a su vez contrate para la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Antes de celebrar el presente convenio, el Departamento verificó que EL ASOCIADO, no se encuentran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente convenio **EL ASOCIADO** deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (**10%**) del valor total estimado del presente convenio, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, atendiendo al debido proceso conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS.** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, EL ASOCIADO se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del convenio. En el caso de que EL ASOCIADO se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento. Para la imposición de las multas de manera unilateral EL DEPARTAMENTO, dará aplicación al debido proceso de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen o complementen. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de EL DEPARTAMENTO, EL ASOCIADO autoriza a EL DEPARTAMENTO para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones convenidas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA OCTAVA- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** EL ASOCIADO declara, que se encuentra al momento de la suscripción del convenio, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio. **DÉCIMA NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:** EL ASOCIADO será





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciendo cualquier suma que se adeude al ASOCIADO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el Departamento en caso de que el convenio hubiere sido liquidado. **VIGESIMA PRIMERA-CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO:** Corresponde a los organismos de control, ejercer el control fiscal y disciplinario del presente convenio. **VIGESIMA SEGUNDA-GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de EL ASOCIADO. **VIGÉSIMA TERCERA-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio: los estudios y documentos previos, el presupuesto y el cronograma, estudios previos y sus anexos. **VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos legales y la firma de las partes que en el interviene, y para la ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA-DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio la calle 42B N° 52-106, Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra) piso 4 de la ciudad de Medellín. **VIGÉSIMA SEXTA-MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

30 ABR 2021

Para constancia se firma por las partes el

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ISABEL CRISTINA CASTELLANOS ARTEAGA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SECRETO PARA CONTAR

Proyectó:	Revisó:
John Jairo Marulanda Díaz Profesional Universitario	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales

